

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 022-2017-GG-IIRSANORTE

RECLAMO N°: 000022 – PAGINA WEB
RECLAMANTE: PHILIPPE VAN HEURCK
MATERIA: CALIDAD Y OPORTUNA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Lima, 28 de abril de 2017

VISTO:

El reclamo interpuesto por el Sr. Philippe Van Heurck, quien indica que el día viernes 17 de marzo un camión semi tráiler de marca Volvo con placa APX846 viniendo de Yurimaguas y andando rumbo a Tarapoto perdió el control en la curva a altura del km 96,5 de la IIRSA NORTE en el tramo Yurimaguas-Tarapoto, en el caserío Santo Tomás, distrito de Yurimaguas, como consecuencia que salió de la pista y se bajó a su propiedad. La grúa de la IIRSA Norte, con placa DOA847 llegó al lugar en los alrededores de las 3 a.m, no siendo posible jalar el vehículo accidentado por el mismo lugar por el cual había entrada en la propiedad por motivo que hay una diferencia de altura de +/- 2,5 m, sin pendiente, indica que la grúa destruyó el cerco a unos 40 metros más allá en dirección de Tarapoto, de manera a poder jalar el vehículo por su parte delantera. El conductor de la grúa, con ayuda del conductor del vehículo accidentado cortó una docena de plantas de palma aceitera en mi propiedad, para que pueda entrar su grúa. En efecto, ella entró unos treinta metros aproximadamente dentro de la propiedad, sin avisar, sin pedir permiso, dañando no solamente la plantación y el cerco, pero volcando las tierras, todo eso bajo la mirada de unos cuantos vecinos atraídos por el ruido de la maquinaria. Se enteró con la policía de Yurimaguas que ella tampoco había sido avisada del accidente ni de la entrada de la grúa en mi propiedad. La grúa salió del lugar rumbo a Tarapoto a las 4:15 a.m. aproximadamente. Esta actuación, entrar en una propiedad privada, destruyendo cerco, plantas, terreno, sin ningún permiso, sin aviso, sin ni siquiera avisar a la policía del distrito es absolutamente irregular e ilegal, además que no era la forma apropiada de sacar el vehículo accidentado del lugar, ya que según pude enterarme la grúa, por su uso inapropiado, malogró su faja. Le ruego cancelar la indemnización que corresponde al daño ocasionado lo más pronto posible. Evalúa el daño ocasionado (12 plantas de palma aceitera productivas, un cerco destruido, terreno revolcado) a S/. 5.000 (cinco mil soles y 0/0 céntimos) que ruego que se le entregue por medio de un cheque de gerencia o en efectivo en su domicilio.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 15 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución de Consejo Directivo N° 025-2015-CD-OSITRAN, mediante la cual aprueban la Modificación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A. (en adelante El Reglamento), que rige para los reclamos o controversias que se presenten a partir del día siguiente de la publicación del mismo.
2. Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN se aprobó el nuevo Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN y con Resolución de Consejo Directivo N° 034-2011-CD-OSITRAN se modificaron los artículos 12 y 41, así como la Tercera y Cuarta Disposiciones Transitorias y Complementarias, y se agregó la Quinta Disposición Transitoria y Complementaria.
3. Que, el Sr. Philippe Van Heurck, identificado con CEXT 065782842 (en adelante, el Reclamante), presentó un reclamo a través de la Página Web de la Concesionaria IIRSA Norte S.A (en adelante la Concesionaria), quien indica que el día viernes 17 de marzo un camión semi tráiler de marca Volvo con placa APX846 viniendo de Yurimaguas y andando rumbo a Tarapoto perdió el control en la curva a altura del km 96,5 de la IIRSA NORTE en el tramo Yurimaguas-Tarapoto, en el caserío Santo Tomás, distrito de Yurimaguas, como consecuencia que salió de la pista y se bajó a su propiedad. La grúa de la IIRSA Norte, con placa DOA847 llegó al lugar en los alrededores de las 3 a.m, no siendo posible jalar el vehículo accidentado por el mismo lugar por el cual había entrada en la propiedad por motivo que hay una diferencia de altura de +/- 2,5 m, sin pendiente, indica que la grúa destruyó el cerco a unos 40 metros más allá en dirección de Tarapoto, de manera a poder jalar el vehículo por su parte delantera. El conductor de la grúa, con ayuda del conductor del vehículo accidentado cortó una docena de plantas de palma aceitera en mi propiedad, para que pueda entrar su grúa. En efecto, ella entró unos treinta metros aproximadamente dentro de la propiedad, sin avisar, sin pedir permiso, dañando no solamente la plantación y el cerco, pero volcando las tierras, todo eso bajo la mirada de unos cuantos vecinos atraídos por el ruido de la maquinaria. Se enteró con la policía de Yurimaguas que ella tampoco había sido avisada del accidente ni de la entrada de la grúa en mi propiedad. La grúa salió del lugar rumbo a Tarapoto a las 4:15 a.m. aproximadamente. Esta actuación, entrar en una propiedad privada, destruyendo cerco, plantas, terreno, sin ningún permiso, sin aviso, sin ni siquiera avisar a la policía del distrito es absolutamente irregular e ilegal, además que no era la forma apropiada de sacar el vehículo accidentado del lugar, ya que según pude enterarme la grúa, por su uso inapropiado, malogró su faja. Le ruego cancelar la indemnización que corresponde al daño ocasionado lo más pronto posible. Evalúa el daño ocasionado (12 plantas de palma aceitera productivas, un cerco destruido, terreno revolcado) a S/. 5.000 (cinco mil soles y 0/0 céntimos) que ruego que se le entregue por medio de un cheque de gerencia o en efectivo en su domicilio.
4. Que, las obligaciones a cargo de la Concesionaria previstas en el Contrato de Concesión (en adelante el Contrato) firmado con el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante MTC), se circunscriben a la ejecución de los trabajos de construcción, rehabilitación, mejoramiento, conservación, mantenimiento y operación de los Tramos Viales del Eje
5. Que, efectivamente se realizó el servicio el día viernes 17 de Marzo con la grúa pesada de la Unidad de Peaje Pongo; sin embargo debemos dejar constancia que el semitrailer accidentado en referencia quedó en forma de L, donde la parte delantera de la unidad quedó dentro del derecho de vía (a unos 7 metros de la berma aproximadamente) y la parte posterior ingresó al terreno de su propiedad el cual se encontraba cercado.
6. Que, asimismo es necesario aclarar, que los daños que indica sufrió su propiedad, fueron afectadas al momento del despiste de la unidad, por lo que el responsable de dichos daños sería el propietario de la unidad accidentada, y no la Concesionaria, pues el operador de la grúa se limita a conducir su unidad, una vez habilitada las condiciones necesarias para maniobrar, acciones que realizamos dentro del derecho de vía, no causando daño alguno a la propiedad del Reclamante.
7. Que, por estas consideraciones, y de conformidad con el literal VII.7 del Reglamento y del Artículo 40 de la Sección I del Capítulo II del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, se

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** el reclamo formulado por el Sr. Philippe Van Heurck.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente Resolución al Reclamante en la dirección física Caserío Santo Tomás km 30 Carretera – Tarapoto - Yurimaguas, o dirección electrónica philippevanheurck@yahoo.fr que han sido consideradas por el Reclamante para ser notificado.

TERCERO: **DISPONER** la difusión de la presente Resolución en la página web de la Concesionaria (www.iirsanorte.com.pe).

CUARTO: El Reclamante podrá interponer ante el Tribunal de Solución de Controversias, los recursos establecidos en los numerales VII.9 y VII.11 del Reglamento y en el artículo 54 y dentro del plazo indicado en el artículo 55 del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN.

QUINTO: La Concesionaria IIRSA Norte S.A., trabaja permanentemente para brindar a los usuarios de la carretera un servicio de calidad. Asimismo, nuestro Centro de Control de Operaciones – CCO (Tel. 073-323204, RPM #0064044, RPC 989008811), brinda atención las 24 horas del día, todos los días del año.

Atentamente,

GONZALO ESTUARDO CALDERÓN ABANTO
CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A.

